

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, RETO
DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO**

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Impulso Demográfico (12/0142/0001/02539)**:

ENMIENDA

Enmienda de adición de una nueva Disposición Adicional

Nueva Disposición Adicional. Contratos menores

1. La celebración de contratos menores regulados en la legislación básica estatal serán de aplicación las siguientes reglas:

a. Los contratos de obras, servicios, suministros cuyo valor estimado no exceda de 5000 euros IVA excluido se considerarán gastos menores en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 de este artículo

b. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario los de suministros los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5000 euros IVA incluido se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal.

c. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5000 euros IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de la sujeción establecida para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato.

La oferta se solicitará preferentemente a pequeñas y medianas empresas, así como a las entidades de la economía social, siempre que cuenten con capacidad y solvencia adecuada para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

Alternativamente a elección del órgano de contratación podrán someterse a licitación pública conforme lo establecido en la letra siguiente.

d. La licitación de los contratos menores cualquiera que sea su cuantía podrá realizarse con publicidad en el perfil del contratante.

En tal caso el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En el anuncio se identificarán el objeto del contrato y las presentaciones que lo integran los criterios de adjudicación y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante su ejecución.

Podrá presentar proposición cualquier empresa licitadora con solvencia capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En los restantes supuestos de licitación sin publicación el plazo de presentación de ofertas y demás circunstancias se determinarán en la invitación para participar.

2. La celebración de contratos menores se consignará en el registro de contratos de la entidad contratante.

3. Los contratos de obras, servicios, y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5000 euros IVA excluido se considerarán gastos menores. En todo caso los gastos menores constituyen pagos menores a los efectos establecidos en el inciso final del artículo 63.4 y el tercer párrafo del artículo 335.1 y el tercer párrafo del artículo 346. 3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos dl sector publico



4. El reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores solo requerirá justificación de la prestación correspondiente

JUSTIFICACIÓN

Mejora de técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 22 de marzo de 2024

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz